



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

1G.3.1/101000/004/2024
Asunto: Acuerdos de Rectoría

ACUERDO No. 03 de 2024, por el cual se emiten las Políticas de Movilidad para Personal Universitario 2024 – 2025 de la Universidad de Colima.

**A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA
PRESENTE.-**

El Rector de la Universidad de Colima, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 27 fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Institución, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Universidad de Colima, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un organismo público, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que, con pleno derecho a su autonomía, tiene por fines impartir enseñanza en sus niveles medio superior, superior y postgrado, fomentar la investigación difundir la cultura, con irrestricto respeto a la libertad de cátedra e investigación, así como al libre examen y discusión de ideas.

SEGUNDO.- Que la autonomía universitaria se consolida en el artículo 2° de la Ley Orgánica de la Universidad de Colima, desprendiéndose del contenido de los artículos 5, fracción I y 10, fracción I, de la mencionada Ley, su atribución de organizarse de la manera que estime conveniente, dentro de los lineamientos generales señalados por la Ley, sus Reglamentos y demás disposiciones que acuerde el Consejo Universitario, que deberán estar orientados a la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.

TERCERO.- Que la internacionalización de la educación superior consagrada como un eje transversal en el Plan Institucional de Desarrollo (PIDE) 2022–2025, dio lugar al Reglamento de Movilidad Académica de la Universidad de Colima, publicado el 30 de mayo de 2023 por Acuerdo No. 19 de 2023, cuyo objetivo es regular los procesos de movilidad académica de estudiantes y personal que labora en la Universidad de Colima, así como de los provenientes de instituciones educativas, tanto nacionales como del extranjero.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo establecido en los taxativos 5 y 7 del Reglamento de Movilidad Académica, con fecha 06 de febrero de 2024, la Comisión de Movilidad y el Comité Institucional para el Desarrollo de Personal Académico (CIDPA),

Página 1 de 5

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

aprobaron por mayoría de votos las políticas de movilidad para personal universitario 2024-2025. Lo cual quedó asentado en Acta No. 001/2024 de la Comisión de Movilidad y Comité Interinstitucional para el Desarrollo de Personal Académico.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se emiten las Políticas para la Movilidad del Personal Universitario periodo 2024-2025, cuyo contenido se presenta a continuación.

PRIMERO.- El personal universitario podrá realizar actividades de movilidad relacionadas con la investigación, docencia, gestión o capacitación especializada y deberá contribuir a la mejora de la capacidad y competitividad académica de la institución; tener estrecha relación con la Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) y beneficiar preferentemente el desarrollo del Cuerpo Académico al que pertenecen así como a los Programas Educativos en los que imparte docencia.

SEGUNDO.- Las solicitudes de movilidad deberán presentarse, salvo en casos justificados, con un mínimo de 30 días hábiles antes de la fecha de partida, ante la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica (DGRICA).

TERCERO.- La movilidad del personal universitario será evaluada y en su caso autorizada por:

a) DGRICA:

i. Cuando se trate de una movilidad de personal docente con duración menor a 15 días naturales.

b) CIDPA:

i. Cuando se trate de una movilidad de personal docente con duración mayor a 15 días naturales.

En ambos casos, de ser autorizada la solicitud, se remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos para los trámites administrativos y laborales correspondientes.

c) Dirección General de Recursos Humanos:

i. Cuando se trate de una movilidad de personal directivo, administrativo y de confianza.

Página 2 de 5

CERTIFICADA CON NORMAS ISO

Pertinencia que transforma



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

CUARTO.- El personal universitario tendrá derecho a realizar hasta dos movilidades por año, una por cada semestre, sin ser acumulativas.

QUINTO.- El personal docente deberá integrar a sus planeaciones de curso las actividades de movilidad, realizando los ajustes necesarios para no afectar el logro de los aprendizajes esperados en las asignaturas que imparta y en los casos en los que esto no sea posible, deberá ser sustituido durante su ausencia, por otro docente, el cual no tendrá remuneración institucional por la realización de la suplencia. Para las movilidades cuya duración sea mayor a 15 días naturales, será requisito indispensable que las asignaturas impartidas sean sustituidas por otro docente, el cual no tendrá remuneración institucional por la realización de la suplencia.

SEXTO.- Para el análisis y posible autorización por la instancia correspondiente, se requiere:

- a) El expediente de postulación para la movilidad deberá estar conformado por:
 - i. Solicitud firmada por la persona solicitante y por el Comité de Movilidad o titular de la Unidad Organizacional.
 - ii. Carta de invitación o aceptación según sea el caso: estancia de investigación o docencia, presentación de ponencia en congresos, conferencias, etc.
 - iii. Plan de trabajo con justificación, objetivos, metas, resultados esperados y productos académicos derivados de la movilidad, con cronograma de actividades e indicando si la ausencia está contemplada en su planeación de cursos o será suplido por algún docente.
 - IV. Resumen de la ponencia, si aplica.
 - V. Presupuesto autorizado y fuente de financiamiento
 - VI. Constancia laboral expedida por Recursos Humanos (para movilidad mayor a 15 días naturales).
- b) Presentar la postulación del Comité de Movilidad del plantel o director de la Unidad organizacional de adscripción principal.
- c) Establecer claramente la fuente de financiamiento con la que solventará la movilidad.
- d) Cuando la movilidad se realice con recursos financieros provenientes de fondos externos, señalar el programa, proyecto o convenio de origen, objetivo y metas compromiso.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

e) Deberá cumplir con lo indicado en los puntos 5 y 6 de estos lineamientos empleando los formatos establecidos para tal fin por la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica.

SÉPTIMO. Los plazos para el trámite de solicitudes que cuenten con financiamiento programado estarán sujetos a las reglas de los programas o proyectos correspondientes que deberán indicarse en la solicitud. En todos los casos se deberá contar previamente con el aval señalado en el punto 6 inciso d.

OCTAVO. Las solicitudes de movilidad deberán ser presentadas y procesadas de acuerdo a criterios de buena fe, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

NOVENO. No se autorizarán solicitudes con carácter retroactivo.

DÉCIMO. Al finalizar la movilidad, el personal universitario deberá de entregar un informe con de las actividades realizadas y evidencia de los compromisos, con forme a lo siguiente:

- a) Personal académico que realizó movilidad menor a 15 días naturales:
 - I. DGRICA
 - II. Titular del plantel
- b) Personal académico que realizó movilidad mayor a 15 días naturales:
 - I. CIDPA
 - II. DGRICA
 - III. Titular del plantel
- c) Personal administrativo y de confianza:
 - I. Dirección General de Recursos Humanos
 - II. DGRICA
 - III. Titular de la Unidad Organizacional

ONCEAVO. La aplicación de estas políticas no deben ser contrarias a las disposiciones del Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad de Colima vigente.



UNIVERSIDAD DE COLIMA
RECTORÍA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Políticas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Rectoría, Órgano de Gobierno de la Universidad de Colima.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas emitidas con anterioridad en aquello que se opongan a lo establecido en las Políticas de Movilidad para personal Universitario 2024-2025.

Dado en la ciudad, capital del Estado del mismo nombre, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



UNIVERSIDAD
DE COLIMA
RECTORIA

ATENTAMENTE
ESTUDIA - LUCHA - TRABAJA

La firma autógrafa y sello en este documento electrónico concuerdan con los plasmados en el documento original, el cual se encuentra en resguardo de la Secretaría General de la Universidad de Colima. Esta firma y sello validan exclusivamente el fin señalado en el rubro del presente Acuerdo, y se prohíbe su reproducción total o parcial.

D. EN E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO
RECTOR